

RESOLUCIÓN R-354/18, DE 30 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARCIALES A REPRESENTANTES DEL GRUPO “C” DEL CLAUSTRO DE ESTA UNIVERSIDAD.

Por orden del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del Reglamento del Claustro y en el art. 28,5 del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar elecciones parciales a representantes del Grupo “C” (Estudiantes) del Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La justificación de tales elecciones se produce en el Grupo “C”, por expiración de la duración del mandato de los claustrales de este Grupo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del Texto Integrado de los Estatutos de esta Universidad, según el cual la duración del mandato claustral será, en este caso, de dos años.

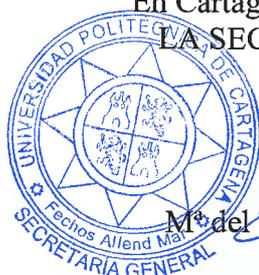
SEGUNDO.- La Junta Electoral Central es la encargada de coordinar y dirigir las elecciones parciales a representantes del Grupo “C” del Claustro, así como de elaborar y aprobar los censos de electores y elegibles, interpretar las normas electorales, resolver las reclamaciones y proclamar los resultados. A tal efecto, elaborará y dará la debida publicidad a cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo de los procesos electorales convocados por esa Resolución.

TERCERO.- Notifíquese a los miembros de la Junta Electoral Central y comuníquese al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Consejo de Estudiantes, a las Direcciones de los Centros y a las Delegaciones de Estudiantes de todos los Centros y publíquese en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe imponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en un caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 30 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL



M^{te} del Carmen Pastor Álvarez